



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00043 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALBEIRO GÓMEZ CIFUENTES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2020² y el auto de fecha 9 de julio de 2021, por medio del cual se corrigió el auto de mandamiento de pago, así como proveído 18 de mayo de 2022³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005485, de fecha 8 de febrero de 2019, por valor de \$8.000.000,00 M/L.

Capital	\$ 8.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 716.026,66

¹ Folio 90 del Cuaderno Principal

² Folios 65 al 66 del Cuaderno Principal

³ Folio 68 del Cuaderno Principal

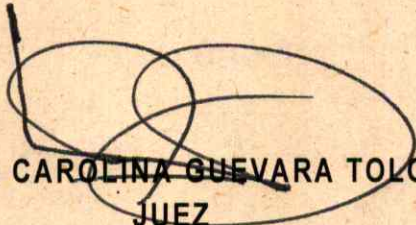


Total intereses moratorios liquidados del <u>21/AGO/2019 al 31/OCT/2022.</u>	\$ 6.368.266,67
Total:	\$15.084.293,33

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a quince millones ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con treinta y tres centavos, moneda legal (\$15.084.293,33 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de octubre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005485**, de fecha 8 de febrero de 2019. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 13 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria